

Resolución Jefatural No. 404 2014-AGN/J

Lima, 18 NOV 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Bertha Gallegos Ortega;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145527 del 11 de noviembre de 2014, Bertha Gallegos Ortega solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Compraventa de fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos, extendida por el ex Notario Público Virgilio Alzamora Valdez que otorga Ladislao Arellano Viera y esposa María del Rosario Avila Alfaro de Arellano a favor de Alejandro German Carbajal Vasquez y esposa Zoila Perez Diaz de Carbajal quienes a su vez transfieren a la Iglesia Pentocostal del Perú Surquillo representada por Luis Aguilar Medina, instrumento que inicia en el folio número 52,743 a folio 52,751 del Protocolo 321 que consta de 09 (nueve) fojas más 02 (dos) fojas de anexos, que hacen un total de 11 (once) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar los espacios vacíos respecto del antecedente registral (folio N° 52,744 vuelta), asimismo se deja constancia que la minuta N° 9,476 de la presente Escritura Pública, la cláusula adicional de fecha 28 de diciembre de 1970, no obra la firma del señor Ladislao Arellano Viera, así mismo la cláusula adicional de transferencia, de fecha 31 de diciembre de 1981, no se encuentra autorizada por letrado;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;







Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante Bertha Gallegos Ortega, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa Copia Certificada del asiento A00007 de la Partida Electrónica N° 01883887 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima – SUNARP, en la que corre inscrita la Asociación de la Iglesia Evangelica Pentecostal del Perú Surquillo, en la misma que se otorga Poder a favor de Bertha Gallegos Ortega para representar a la asociación ante entidades públicas o privadas, acreditando así el administrado su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe Nº 463-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J; la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Bertha Gallegos Ortega por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA Jefe Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

